

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

+ 38 folios

62

Demandante: DANIEL QUINCHARA CARREÑO
Demandados: MESIAS QUINCHARA CARREÑO
 BLANCA PARRA SANDOVAL
Referencia: ACCIÓN REIVINDICATORIA
Expediente: 08001-31-53-001-2019-0069-00



Asunto: SOLICITUD ACUMULACIÓN DE PROCESOS VERBALES

JAIME ZAPATA QUINTANA, de condiciones civiles y profesionales conocidas por su Despacho, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso verbal de la referencia, con el acostumbrado respeto, teniendo en cuenta lo establecido en el Capítulo III – Acumulación de Procesos y Demandas del Código General del Proceso, solicito a Usted acumular al presente litigio, el proceso que a continuación se describe:

Despacho: JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Proceso: VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA
 DE DOMINIO
Expediente: 08001-31-03-009-2019-00085
Demandante BLANCA PARRA SANDOVAL CC No. 20.905.845
Demandado: DANIEL QUINCHARA CARREÑO CC No. 19.397.336

Motivo esta solicitud en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Que las partes en ambos procesos son demandantes y demandados recíprocos y las pretensiones son conexas. Toda vez que en ambos litigios se persigue el inmueble localizado en la carrera 10 No. 12 – 34 del barrio Eduardo Santos – La Playa de Barranquilla, identificado con matrícula inmobiliaria 040-36200.

SEGUNDO: Que ambos procesos se tramitan en la Jurisdicción Civil del Circuito de Barranquilla.

TERCERO: Que mientras en el proceso No. 2019 -0069, cursado en este Despacho, se profirió auto admisorio de la demanda el 22 de abril de 2019, en el cursado ante el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Barranquilla con radicado 2019-00085, tan solo fue admitida el 7 de mayo de 2019.

Que la última actuación en el proceso No. 2019-00085, corresponde a la notificación personal por parte del demandado, señor DANIEL QUINCHARA CARREÑO, quien de igual manera, concurrió al Juzgado Noveno Civil del Circuito de Barranquilla el día 17 de junio de 2019 a fin de obtener el traslado de la demanda en su contra.

CUARTO: Que con la acumulación aquí solicitada se busca:

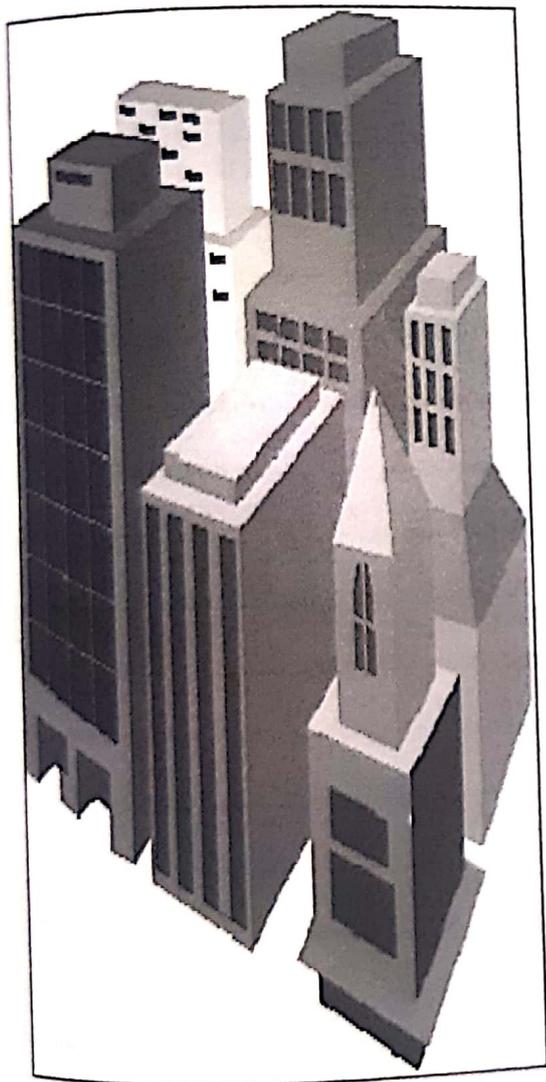
1. Que ambos procesos se diligencien en un solo trámite procesal, logrando con ello cumplir con el principio de economía procesal.
2. Obtener una pronta resolución de los casos y blindarlos con seguridad jurídica al evitarse fallos contradictorios. Pues un mismo Juez se va a pronunciar en una misma sentencia respecto a todos los procesos acumulados.

QUINTO: Que en cumplimiento del inciso segundo del artículo 150 del Código General del Proceso, se anexa a la presente solicitud de acumulación, copia de la demanda que cursa ante el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Barranquilla con radicado 2019-00085, la cual consta de (38) folios.

Del Juez, respetuosamente,



JAIME ZAPATA QUINTANA
C.C. 91.077.056 DE SAN GIL
T.P. 122014 DEL C.S. DE LA J.



AVALUO
COMERCIAL
ARQ. JORGE DONADO

R.N.A. 870

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO
RADICACION No 01052617**

**MIEMBRO DE LA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ
FEDELONJAS**

**UNION PANAMERICANA DE ASOCIACIONES
DE VALUACION UPAV CRDENCIAL 878**

SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES

**Carrera 56 No 82-177 Apto10B Telefono 378.63.00 Celular 310.357.8741
Barranquilla E-mail: donadojorge@yahoo.es**

JORGE DONADO AVALUOS

1. METODOLOGIA

Para la determinación del valor comercial de los inmuebles en referencia, se efectuó visita formal con el propósito de realizar el correspondiente análisis en el sector donde se localiza y dentro de este proceso, se tuvieron presentes los siguientes aspectos.

a) FACTORES DE CARÁCTER GENERAL

Se identificaron todos los factores , tanto de los inmuebles como del sector , que permiten determinar los procesos de valorización o desvalorización que inciden sobre el mismo.

b) FACTORES DE CARÁCTER ESPECÍFICO

Permiten conocer y analizar los aspectos específicos de las edificaciones relacionados con la estructura, los materiales, los acabados, la disponibilidad de servicios, el estado de conservación y otros aspectos inherentes a la construcción así como las áreas más significativas.

c) FACTORES DE CARÁCTER PROFESIONAL

El estudio se compone de aspectos objetivos y cuantificables; además de aspectos subjetivos basados en la experiencia del evaluador; en el conocimiento del mercado y en las diferentes perspectivas de la zona, los cuales son de vital importancia en la calificación y descripción de detalles.

66

JORGE E DONADO SOJO AVALUOS

INFORME DE AVALUO COMERCIAL

INFORMACION BASICA
 IDENTIFICACION: **DANIEL QUINCHARA CARREÑO** D IDENTIFICACION: **C.C. 28.495.294** BANCO: **###** CONS: **###** FECHA AVALUO: **07/08/18**
 RELATANTE: **DANIEL QUINCHARA CARREÑO** DIR INMUEBL: **KR 10 # 12 - 34** BARRIO: **LA PLAYA** NOM CONJ O ET: **###**
 MUNICIPIO: **PUERTO COLOMBIA** COD DAN: **08573** DPTO: **ATLANTICO** SECTOR UBIC INMUEB: **Urbano** METODOLOGIA VALUATOR: **Comparación de Mercado**
 IDENTIFICACION METODOLOGIA EMPLE: **METODO UNIVERSALMENTE USADO PARA VIVIENDA USADA**

INFORMACION DEL BARRIO

SERVICIOS PUBLICOS ACUEDUCTO <input checked="" type="checkbox"/> ALCANTRILLADO <input checked="" type="checkbox"/> ENERGIA ELECTRICA <input checked="" type="checkbox"/> GAS NATURAL <input checked="" type="checkbox"/> TELEFONIA <input checked="" type="checkbox"/>	USO PREDOMINANTE DEL BARRIO VIVIENDA <input checked="" type="checkbox"/> COMERCIO <input type="checkbox"/> INDUSTRIAL <input type="checkbox"/> MIXTO <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>	VIAS DE ACCESO ESTADO: BUENO PAVIMENTADA: SI ANDENES: SI SARDINELES: SI	AMOBILIAMIENTO URBANO PARQUES <input checked="" type="checkbox"/> ARBORIZACION <input checked="" type="checkbox"/> PARADERO <input checked="" type="checkbox"/> ALAMEDAS <input type="checkbox"/> ALUMBRADO <input checked="" type="checkbox"/> CICLORUTAS <input type="checkbox"/> Z. VERDES <input checked="" type="checkbox"/>	ESTRAT: 3 LEGAL BARRIO: Aprobado TOPOGRAF: Plano TRANSP: Bueno
--	--	--	--	--

PERSPECTIVAS DE VALORIZACION
 POR LA UBICACION DEL INMUEBLE SE CONSIDERA ESTABLE

INFORMACION DEL INMUEBLE

Descripción otros: **Casa**

M. INMOB. PPAL: **040-36200** M. INMOB. GJ 1: **###** M. INMOB. GJ 4: **###** M. INMOB. DP 2: **###**
 M. INMOB. GJ 2: **###** M. INMOB. GJ 5: **###** CHIP (Solo Bogotá): **###**
 M. INMOB. GJ 3: **###** M. INMOB. DP 1: **###**

INFORMACION DE LA CONSTRUCCION

ESTADO CONSTRUCCION: NUEVA TERMINADA USADA SIN TERMINAR
 ESTADO CONSERVACION: Optimo Bueno Regular Malo Deteriorado
 ESTRUCTUR: **Tradicional** FACHADA: **Pañete y pintura** CUBIERTA: **Teja fibrocemento**
 NÚMERO DE PISOS: **1** NÚMERO BOTANOS: **59** VEJEZ (AÑOS): **59**
 EN OBRA AVANCE TERMINADO REMODELADO

DEPENDENCIAS

BAÑO SOCIAL: BAÑO PRIVADO: BAÑO SERVICIO: JARDIN: GARAJES (TOTAL UNIDADES): **1** LOCAL:
 ESTAR HAB: COCINA: PATIO INTERIOR: BALCON: CUBIERTO: USO EXCLUSIVO: BAHIA COMUNA: DOBLE: DEPOSITO: BODEGA:
 HABITACIONES: **3** CUARTO SERV: TERRAZA: Z. VERDE PRIVADA: DESCUBIERTO: PRIVADO: SENCILLO: SERVICIUMBR: OFICINA:

ACABADOS

PISOS: **BUENO** MUROS: **BUENO** TECHOS: **BUENO** C. MADER: **BUENO** C. METAL: **BUENO** BAÑOS: **BUENO** COCINA: **BUENO**
 CALIDAD: **NORMAL** **NORMAL** **NORMAL** **NORMAL** **NORMAL** **NORMAL** **SENCILLA**

PROPIEDAD HORIZONTAL

PORTERIA: PISCINA: GJ. VISITAN: BOMBA EYECTOR: Z. VERDE: SALON COMUNAL: PLANTA ELECTRICA: OTROS:
 CITO FONO: TANQUE AGU: JUEGOS NIÑO: A. ACON. CENTR: GIMNASIO: SHUT BASURAS: ASCENSOR:
 BICICLETER: CLUB HOUSE: CANCHA MUL: CANCHA SQUAS: GOLFITO: EQ. PRESION CONS: NUMERO ASCENSOR:

ACTUALIDAD EDIFICADORA
 LA OFERTA ES ESTABLE Y LA DEMANDA BALANCEADA
 TIEMPO ESPERADO COMERCIALIZAD: **###**

DESCRIPCION	AREA (m2)	VALOR UNITARIO (m2)	VALOR TOTAL
AREA TERRENO	426,85	\$ 300.000,00	\$ 128.055.000,00
AREA CONSTRUCCION	250,00	\$ 550.000,00	\$ 137.500.000,00
VALOR TOTAL AVALUO			\$ 265.555.000,00

VALOR UVR DEL DIA: **###** VALOR AVALUO EN U: **###** #DIVDI: **###**
 CALIFICACION GARANTIA: FAVORABLE DESFAVORABLE

RESERVACIONES
 DIRECCION ANEXO: **###** OTRAS DIRECCION: **###**
 BARRIO TRADICIONAL DE PUERTO COLOMBIA ZONA COMERCIAL SOBRE UNA VIA PRINCIPAL, CALLES PAVIMENTADAS, VARIAS RUTAS DE BUSES, BUENA ILUMINACION Y ARBORIZACION LE PERTENECE EL NO
 PRECISA 06001011600130018000

VALOR Y FIRMA DEL PERITO AVALUADOR
 JORGE ENRIQUE DONADO SOJO
 C.C. No: **###** REGISTRO S.I.C. **8670082** REGISTRO PRIVA **1052617** **870**
 VISTO BUENO

JORGE DONADO AVALUOS

CRITERIOS DE AVALUO.

METODOLOGIA:

En el estudio que se realiza se han analizado los siguientes métodos:

REPOSICION	
COMPARACION DE MERCADO	X
RESIDUAL	
RENTA	

COMPARACION DE MERCADO:

Para el estudio de mercado de la zona y de sectores análogos se ha recurrido a unos registros estadísticos actualizados obtenidos del sector inmobiliario, por los peritos adscritos al R.N.A y a diferentes inmobiliarias adscritas a la lonja de la ciudad.

COSTO DE REPOSICION:

Para este método se utilizarán valores basados en los índices de costo de las revistas de Caracol y Construdata y otras fuentes como la Lonja de Propiedad raíz y constructores de la ciudad.

DEPRECIACION:

Para la depreciación se utilizó la tabla de Fito y Corvini, teniendo en Cuenta la edad y el estado del inmueble

JORGE DONADO AVALUOS

CONSIDERACIONES

Para determinar el valor final del avalúo, además de todas las consideraciones anteriores, se han tenido en cuenta las condiciones de rentabilidad y comercialización que el inmueble presenta tanto en el presente como para el futuro

No está autorizado la utilización de extractos del avalúo o la reimpresión parcial del mismo.

Doy por aceptado como correspondientes a la realidad todo el material ilustrativo que me ha sido suministrado (copia de escrituras, planos y folio de matrícula). Este perito no se hace responsable por los errores cometidos en ellos, como tampoco responde por su precisión.

El valor expresado en el presente avalúo es fruto de un estudio que presume que los predios no tienen ninguna afectación de tipo legal o limitación por las características portantes del terreno, del cual, no se tuvo a la vista el estudio del suelo.

El avalúo se realiza al predio en su estado actual a la fecha presente, cualquier cambio en las propiedades físicas del mismo podrían justificar un nuevo estudio de avalúo.

La responsabilidad del evaluador esta circunscrita a la correcta aplicación de la metodología seleccionada y a la debida sustentación del valor asignado al inmueble sometido al proceso avaluatorio y no esta comprometido al resultado de una transacción comercial específica.

JORGE DONADO AVALUOS

17. ANEXOS

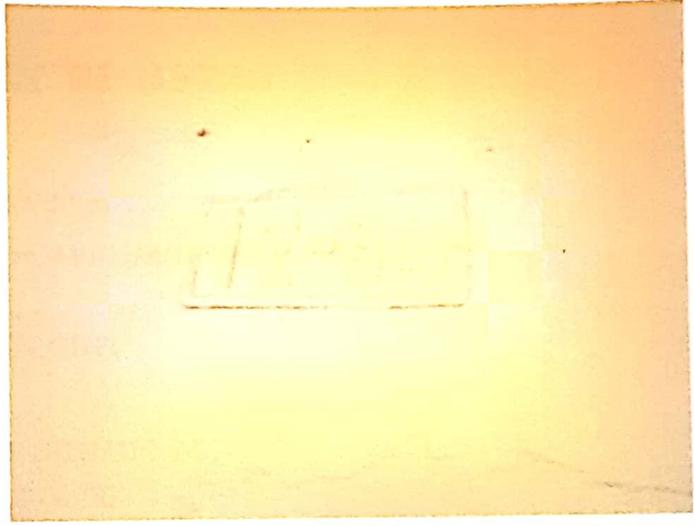
JORGE DONADO AVALUOS

ANEXO 1

SOLICITANTE		DANIEL QUINCHARA CARREÑO	
DIRECCION		CRA 10 NO 12-34	
ASPECTO JURIDICO			
AUTO	FECHA	JUZGADO	R.P.H
SIN NUMERO	20-10-99	2 CIVIL BARRANQUILLA	NO
R.P.H			
ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	
METODO DE REPOSICION CONSTRUCCION			
VALOR A NUEVO	No aplica		
VIDA UTIL DEL INMUEBLE	No aplica		
VIDA DEL INMUEBLE	No aplica		
FACTOR DE VIDA	No aplica		
FACTOR DE ESTADO	No aplica		
FACTOR DE DEPRECIACION	No aplica		
VALOR POR ESTE METODO	No aplica		
VALOR ADOPTADO	No aplica		
METODO DE MERCADO TERRENO			
MUESTRA 1	\$ 270.000.000		
MUESTRA 2	\$ 268.000.000		
MUESTRA 3	\$ 265.600.000		
MUESTRA 4	\$ 245.780.000		
MUESTRA 5	\$ 265.000.000		
MEDIA ARITMETICA	\$ 265.555.031		
DESVIACION ESTANDAR	\$ 7.500.00 M2		
GIX (MENOR QUE 7%)	4.15%		
VALOR ADOPTADO	\$ 265.555.000		
VALOR ASEGURABLE			
DESCRIPCION	AREA M2	VALOR M2	VALOR PARCIAL
TERRENO			
CONSTRUCCION			
ZONA DURA			
GARAJE			
VALOR ASEGURABLE			

JORGE DONADO AVALUOS

REGISTRO FOTOGRAFICO



73

73

92



ENTIDAD REPRESENTANTE POR COLOMBIA EN CALIDAD DE MIEMBRO ANTE EL
 INTERNATIONAL VALUATION STANDARDS COMMITTEE IVSC

09409

CERTIFICADO DE REGISTRO

El Presidente y el Secretario del Consejo Nacional de Avaluadores, con base en el Libro del
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

JORGE ENRIQUE DONADO SOJO
C.C 8.670.082

Se encuentra inscrito en este Registro de acuerdo con el estudio y aprobación efectuados por el Consejo Regional de ATLANTICO Y GUAJIRA, en la(s) siguiente(s) especialidades:

AVALÚOS URBANOS
AVALÚOS RURALES

En cumplimiento de esta determinación le fue otorgado el Registro No. 870 en Septiembre del año 1993 y tiene vigencia hasta Abril del año 2017.

Y que además, no ha sido sancionado disciplinariamente por ningún tipo de falta contra la Ética Profesional.

Se expide en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de Enero del año 2016.


LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO (E)
Registro Nacional de Avaluadores R.N.A.



Barranquilla, 22 de Diciembre de 2016.

Señores
ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS
DR. FIDEL CASTAÑO DUQUE

REF. DERECHO DE PETICION. SOLICITUD DE PRESCRIPCION.

DANIEL QUINCHARA CARREÑO, mayor de edad y residente en la ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 19.397.336 Expedida en Bogota (Cundinamarca), en calidad de propietario del inmueble ubicado en la C 10 12 34, con referencia catastral No. 011600130016000, por medio del presente escrito e invocando el derecho de petición consagrado en el artículo 23 de nuestra Constitución Política, artículos 5, 6 y siguientes del Decreto 01 de 1984, (C.C.A.) procedo a solicitar lo siguiente:

HECHOS

- 1.- Que el artículo 15 del Estatuto Tributario Distrital - Acuerdo 030 del 30 de Diciembre del 2008. Establece que es sujeto pasivo del impuesto predial unificado la persona natural o jurídica. propietario o poseedor de los predios ubicados en la jurisdicción del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.
- 2.- Que el inmueble del cual soy poseedora presenta obligaciones pendientes por pagar de las vigencias 2009 y 2010.
- 3.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 350 del Estatuto Tributario Distrital, la prescripción de la acción de cobro de las obligaciones relativas a los impuestos a cargo de la administración tributaria Distrital se regulara por lo señalado en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, el cual establece que:

Artículo 817. Termino de la prescripción de la acción de cobro. La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (5) años contados a partir de:

- 1.-La fecha de vencimiento de término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional para las declaraciones presentadas oportunamente.
- 2.-La fecha de presentación de la declaración, en casos de las presentadas extemporáneas.
- 3.-La fecha de presentación de la declaración de corrección en relación con mayores valores.
- 4.-La fecha de presentación del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.



ES FIEL COPIA DE DOCUMENTO QUE REPOSA EN EL
ARCHIVO DE LA GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BARRANQUILLA

20190516

24

La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro, será de los administradores de impuestos o de impuestos y aduanas respectivos.

Artículo 818. ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL, Modificado ley 6ta de 1992, Artículo 81. Interrupción y suspensión del término de la prescripción. El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por declaración oficial de la liquidación forzosa administrativa.

Conforme a lo anterior al no haberse dado ninguno de los preceptos jurídicos establecidos en el artículo 818, transcrito desde el momento de la ejecutoria del acto administrativo de determinación del tributo de las vigencias 2009 y 2010. Le solicito.

PETICION

Solicito la prescripción de los impuestos con vigencia anterior a cinco años es decir de los años 2009 y 2010. Para cancelar las obligaciones pendientes y estar a paz y salvo con la entidad a su cargo.

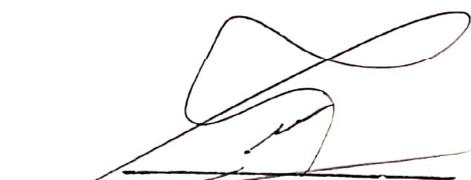
NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la C 10 12 34 de esta ciudad

ANEXOS

Anexo:

Copia de cedula de Ciudadanía


ES FIEL COPIA DE DOCUMENTO QUE REPOSA EN EL
ARCHIVO DE LA GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BARRANQUILLA

20190516

Atentamente,



DANIEL QUINCHARA CARREÑO
C.C. 19.397.336 Expedida en Bogota (Cundinamarca)

75

25



CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS

En la ciudad de BARRANQUILLA a los 22 del mes de DICIEMBRE del año 2016, se presentó el (la) señor(a) DANIEL QUINCHARA CARREÑO quien exhibió el documento de identidad C. C. [X] No 19.397.336 y/o C. E. [] No. _____ Y la tarjeta T. P. No. _____ En su calidad de propietario[X], apoderado[], poseedor[], usufructuario[], Representante Legar [] de la Sociedad _____ con Nit. _____

Funcionario
Gerencia de Gestión de Ingresos



Quien realiza la
Presentación Personal





ES FIEL COPIA DE DOCUMENTO QUE REPOSA EN EL
ARCHIVO DE LA GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BARRANQUILLA

1201905 6

Fecha Radicación 20/12/2016 15:58:13	Tipo Presentación ESCRITA	Tipo Presentante CONTRIBUYENTE IMPUESTO	Tipo Impuesto OTRO
No. C.C Radicó PQR	Nombre Presentante DANIEL QUINCHARA CARREÑO	Dirección Inmueble C 10 12 34	
Clase PQR SOLICITUDES	Motivo PQR SOLICITUD PRESCRIPCION DE DEUDA (VALOR 2005)		

26

Su solicitud será respondida antes de : 03/02/2017.

HACIENDA PRESENTACION PERSONAL.

Barranquilla, 22 de Diciembre de 2016.

Doctor:
FIDEL CASTAÑO DUQUE
Gerente de Gestión de Ingresos
Alcaldía Distrital de Barranquilla

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN, PRESCRIPCIÓN VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL

Respaldado en el artículo 23 de la constitución nacional, establece que toda persona tiene derecho a presentar petición respetuosa a las autoridades por motivo de interés general o particular y obtener pronta respuesta y solución. Yo **DANIEL QUINCHARA CARREÑO** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 19.397.336 Expedida en Barranquilla, en calidad de propietario y vecino de la ciudad, muy respetuosamente solicito a usted ordenar a quien corresponda hacer la prescripción del impuesto de Valorización por Beneficio General del predio de referencia catastral No. 011600130016000 ubicado en la Calle 10 N°12 34, matrícula inmobiliaria No. 040-36200, de estado **ACTIVO**, con destino habitacional o residencial de la ciudad de Barranquilla.

Fundamentado en el artículo 350 del acuerdo 030 del 2008 y los artículos 816, 819 y 919 del estatuto tributaria término de la prescripción. La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de 5 años contados a partir de la fecha que se hicieron legalmente exigidos. Los mayores valores u obligaciones determinadas en actos administrativos en el mismo término contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La prescripción podrá decretarse de oficio a solicitud del deudor.

Recibo notificaciones en la Calle 10 N°12 34, de esta ciudad.

Anexo: Copia de cedula de Ciudadanía

Atentamente,

DANIEL QUINCHARA CARREÑO
C.C. 19.397.336 Expedida en Barranquilla

ES FIEL COPIA DE DOCUMENTO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BARRANQUILLA

2019056

28. 87

ALCALDIA DE BARRANQUILLA
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO
Codigo de registro: EXT-QUILL-17-019756
Fecha y Hora de registro: 13-feb-2017 11:36:55
Funcionario que registro: Cerpo Carbal, Yasmira Liceth
Funcionario del Destinatario: Secretaria Juridica Distrital
Funcionario Responsable: Cogollo Figueroa, Julian David
Cantidad de Folios: 9
Contraseña para consulta web: AF64AF AA
www.barranquilla.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
BARRANQUILLA

Barranquilla, Diez (10) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

Oficio No. 00425

Ref. ACCIÓN DE TUTELA.
ACCIONANTE: DANIEL QUINCHARA CARREÑO
ACCIONADO: SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
RADICACIÓN No. 2017-00083

SEÑOR
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS- OFICINA DE COBRO
CARRERA 46 No. 34-77 PISO 2
BARRANQUILLA
E.S.M

Por medio del presente comunico a usted que mediante AUTO de fecha 09 de FEBRERO de 2017 dictado dentro de la acción de tutela de la referencia se dispuso lo siguiente:

Revisada la presente ACCION DE TUTELA, este Juzgado, ADMITE PARA SU TRAMITE, la presente Solicitud de Acción de Tutela presentada por el DANIEL QUINCHARA CARREÑO identificado con C.C. No. 19.397.336, quien actúa en nombre propio, contra SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL - ALCALDIA DE BARRANQUILLA, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente acción de tutela.

Al desprenderse de los hechos narrados, por el Accionante, presuntas violaciones de los DERECHOS FUNDAMENTALES, consagrados en la Constitución Nacional, el Despacho en aras de un esclarecimiento de lo acausado, ordena librar Oficio a la Entidad accionada, a fin de que en el término de Cuarenta y Ocho (48) horas siguientes, contadas a partir del recibo del Oficio o Notificación correspondiente en tal sentido, rinda un informe por escrito a través de su representante legal, en lo concerniente a los Hechos u Omisiones invocados por la Accionante.

Téngase como pruebas los documentos aportados con la presente acción constitucional.

Librense los Oficios de rigor a las partes, en el sentido, de que este Despacho Admitió para su trámite la presente Solicitud de Acción de Tutela, e igualmente y para mayor difusión notifíquese este proveído por estado.

CORDIALMENTE

YUDIS E. SOBRIÑO MENDOZA

602284 cont
85 Doc Orman



Recibi
14/02/2017

Recibi 3:30 PM
14/02/2017
10:55 am

ES FIEL COPIA DE DOCUMENTO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BARRANQUILLA

1201905 6